

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 4-11-05, registrada al núm. 2206 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en C/. Río Nervión nº 2, se informa que, en el solar allí existente como resultado de la demolición efectuada por la Ciudad Autónoma de la vivienda en estado de ruina, se están realizando obras de construcción de vivienda unifamiliar, consistentes en la actualidad en instalación de perfiles metálicos, forjado de primera planta y redistribución interior mediante tabiquería de ladrillos.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras. Debido a que la demolición de la vivienda la efectuó la Ciudad Autónoma el pasado mes de mayo, y a la celeridad con la que se llevan a cabo las obras, se propone que se tramite el presente expediente por el procedimiento de emergencia, con el fin de evitar perjuicios mayores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D.ª Fatima Mohatar Moh Hamed como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 11 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO**

2178.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil cinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE EDIFICIO SITO EN AVENIDA JUAN CARLOS I REY, Nº 24.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, con el siguiente tenor literal:

Visto Expediente de Transformación de Usos para Edificio sito en AVENIDA JUAN CARLOS REY Nº 24, redactado conforme a la Norma 116 del vigente PGOU por el Arquitecto D. Karim El Hammouti, siendo el promotor la entidad mercantil SOGRA S.L., y visto informe favorable del Director General de Arquitectura y Urbanismo, así como informe de la Secretaría Técnica VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- La Aprobación inicial del Expediente de Transformación de Usos para edificio sito en Avenida Juan Carlos Rey nº 24, de Residencial Plurifamiliar (T2) a Equipamiento Secundario, (T -11), con alineación de fachada.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación